



HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Asuntos Mineros y Zonas Áridas de la LXVII Legislatura del Congreso del Estado de Durango, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada con fecha 25 de abril del año en curso, por los CC. Diputados **ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, RODOLFO DORADOR PÉREZ GALVÁN, AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ Y JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como las CC. Diputadas **ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura, que contiene **reformas y adiciones a la Ley Federal de Derechos**, por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación en esta Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Los suscritos, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa relacionada en el proemio del presente Dictamen de Acuerdo, encontramos que la misma pretende, en primer término, que la LXVII Legislatura del Congreso del Estado, haga uso de la facultad conferida por el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual otorga el derecho a las Legislaturas de los Estados a iniciar leyes o decretos a nivel federal, ya que la misma presenta un proyecto de decreto para **reformar y adicionar la Ley Federal de Derechos**, con el objeto de reformar el artículo 271 y a la vez adicionarle una fracción VI, con el objeto de incluir a la minería social y pequeña minería, dentro del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de los Estados y Municipios Mineros.

SEGUNDO.- en el Plan Minero 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación en el año 2014, se establecieron las bases para promover mayores niveles de inversión y competitividad en el sector minero, mismo que dentro de sus principales afanes es el promover una mayor inversión para para la competitividad en este sector, así mismo poder aumentar mayores financiamientos dentro de la minería, fomentar el desarrollo a la pequeña y mediana minería, así como a la minería social, y que de esta forma se pueda modernizar su normatividad institucional y poder mejorar los procesos de atención a los trámites relacionados con las concesiones mineras.

TERCERO.- De lo comentado en el considerando anterior, esta Comisión ha llegado a la conclusión que pese a todo el esfuerzo que se ha llevado a cabo para poder darle



apoyo a la pequeña y mediana minería, ha sido insuficiente, pues las instituciones encargadas de cumplir con el citado programa, dan cuenta de que es insuficiente el recurso asignado para ello, sin embargo es oportuno comentar que es del mismo sector minero de donde se conforma unos de los rubros mediante el cual el gobierno obtiene una gran parte de su recurso.

CUARTO.- La minería como ya se mencionó con anterioridad, es un sector que genera empleos bien remunerados a diferencia de otros sectores, es por eso que esta Comisión coincide con los iniciadores de la presente Iniciativa, en que el sector minero debe de ser apoyado para campesinos puedan dedicarse a esta actividad y de esta manera puedan obtener mejores ingresos para sus familias y de esta manera generen más impuestos al gobierno, pues es el sector minero quien paga más impuestos simplemente con la tenencia de la tierra concesionada.

De igual forma es de suma importancia comentar que este sector debe de ser operado por personal sumamente conocedor de la materia y estar constantemente impartiendo capacitaciones en programas mediante los cuales se den a conocer la prevención de riesgos de accidentes y desastres en dicho sector.

En tal virtud y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, se permite someter a la determinación de esta Representación Popular, el siguiente:



DICTAMEN DE ACUERDO:

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los argumentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen de Acuerdo, esta LXVII Legislatura considera que es procedente hacer uso de la facultad establecida por la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada con fecha 23 de abril de 2017, **ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, RODOLFO DORADOR PÉREZ GALVÁN, AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ Y JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como las CC. Diputadas **ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura, que contiene **reformas y adiciones a la Ley Federal de Derechos.**



La cual se solicita sea enviada por esta LXVII Legislatura en los siguientes términos:



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E . –**

Los suscritas Diputados **ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, RODOLFO DORADOR PÉREZ GALVÁN, AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ Y JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como las CC. Diputadas **ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confiere el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la Fracción I del Artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, por su conducto, sometemos a la consideración del Honorable Pleno, **Iniciativa con Proyecto de Decreto**, que contiene reformas y adiciones a **la Ley Federal de Derechos**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad con el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como parte del Constituyente Permanente, órgano con poder reformador, las Legislaturas de los Estados tenemos el derecho de iniciar leyes o decretos; con ese fundamento, presentamos ante esta Soberanía, el Proyecto de Iniciativa que contiene reformas y adiciones que contiene reformas y adiciones a **la Ley Federal de Derechos**, la cual en caso de ser aprobada, será presentada como iniciativa de este H. Congreso a la Cámara de Diputados como Cámara de origen.



La presente Iniciativa tiene como objeto de reformar el artículo 271 y a la vez adicionarle una fracción VI, con el objeto de incluir a la minería social y pequeña minería, dentro del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de los Estados y Municipios Mineros, así como a proyectos de prevención de desastres relacionados con la actividad minera.

El 28 de abril del 2014 fue aprobado el Programa de Desarrollo Minero 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de mayo de 2014, con el objeto de establecer las bases para promover mayores niveles de inversión y competitividad en el sector minero, procurar el aumento del financiamiento en el sector minero y su cadena de valor, fomentar el desarrollo de la pequeña y mediana minería y de la minería social y modernizar la normatividad institucional para el sector y mejorar los procesos de atención a trámites relacionados con las concesiones mineras.

Sin embargo, el Programa ha fallado en el fomento a la pequeña y mediana minería y el pretexto de las instituciones que se supone deben de cumplir con este programa es que no hay dinero. Resulta necesario mencionar que uno de varios rubros en los que el gobierno obtiene dinero del sector minero y que pocas veces se menciona.

Actualmente existen en México 25,506 concesiones mineras que representan 23 millones 135 mil hectáreas, según el mapa de indicadores mineros 2015 de la Cámara Minera de México y considerando que los concesionarios pagasen el tabulador medio, solo como dato de referencia de 42.07 pesos por hectárea son 973,289,450 novecientos setenta y tres millones doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos por semestre. Esta cantidad es solamente aproximada y a la baja ya que el indicador de pagos a partir del año 11 de vigencia en adelante



de una concesión minera es de \$148.06 pesos por hectárea casi tres veces más de lo considerado en este ejemplo.

Suponiendo que solamente la mitad de los concesionarios pagaran en tiempo y forma sus impuestos, el gobierno federal está recibiendo al menos 486,644,725 cuatrocientos ochenta y seis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos veinticinco pesos por semestre, casi mil millones de pesos por año solo por el concepto de “predial” de las concesiones y de esa cantidad no existe un solo programa que apoye a la pequeña minería y la minería social.

El único programa que existía para apoyar a la minería social y que estaba incluido en SAGARPA dentro del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC) consideraba solamente 120 millones de pesos anuales para apoyo a este sector y este programa desapareció en el año 2015.

México está perdiendo una gran oportunidad de generar más dinero por que se ha olvidado de apoyar uno de los sectores que más dinero aporta datos del producto Interno Bruto correspondiente a los años 2015 y 2016. La minería construye infraestructura en las zonas más alejadas y marginadas de los estados, la minería genera empleo bien pagado a diferencia de las maquiladoras y otras empresas que pagan sueldos miserables, la minería debería ser apoyada para que muchos campesinos volvieran sus ojos a esta actividad y la desarrollen y con ello generar más impuestos al gobierno pues estoy demostrando que la minería es quien paga más impuesto simplemente con la pura tenencia de la tierra concesionada.

La minería además genera impuestos por conceptos de IVA, ISR, el impuesto especial de 7.5 sobre utilidades y el 0.5 % por concepto de venta directa de oro, plata y platino.

Por ello es justo que si la minería genera dinero, parte de este dinero se reinvierta en la misma industria para apoyar a desarrollar una minería sustentable y que considere el desarrollo de nuevas empresas en este rubro. Si el gobierno no abre programas de apoyo al sector minero y se limita a continuar su ineficiente combate a la pobreza con programas de dadivas de alimentos y vivienda que la gente podría generar si se le apoyara a aprender a pescar y no solamente darle el pescado, si el gobierno no cambia su enfoque de desarrollo entonces compañeras y compañeros diputados vamos por un mal camino, vamos por el camino equivocado.

Estimamos que no es correcto que continuemos apoyando subsidios a diestra y siniestra y considerando descuentos en la recaudación permítanme recordarles que hace algunos años todavía era posible ir al campo y regresar con las manos llenas con productos elaborados ahí: huevo de rancho, queso, carne seca, verduras y frutas generadas en el campo, ahora hay que llevarles despensas porque la gente no tiene que comer.

Asimismo, es importante considerar que la minería debe estar manejada por personas competentes por los riesgos que implica y por ello el desarrollo de la minería debe ser acompañado por capacitación y programas que prevengan los riesgos de accidentes y desastres en este sector.

La modificación a la Ley Federal de Derechos que se propone, en virtud de la presente, consiste en lo siguiente:

Se adiciona el artículo 271 con una fracción, con el objetivo de incluir a la minería social y pequeña minería dentro del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: *Se reforma el primer párrafo y se adiciona una fracción VI al artículo 271 de la Ley Federal de Derechos, para quedar de la manera siguiente:*

Artículo 271. *El Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros se integrará con los recursos por derechos sobre minería a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley y deberán ser empleados en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, y para apoyar proyectos productivos de fomento a la pequeña minería y minería social incluyendo:*

I a la III...

- IV. Obras que preserven áreas naturales, como por ejemplo protección, restauración, rescate o rehabilitación de ecosistemas acuáticos y terrestres, y para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre;*
- V. Obras que afecten de manera positiva la movilidad urbana, incluyendo sistemas de trenes suburbanos, metrocable de transporte o equivalentes, o cualquier otro sistema de transporte público respetuoso con el ambiente y de bajas emisiones de carbono, y*
- VI. Obras que apoyen proyectos viables de pequeña minería y minería social y Programas de prevención de desastres relacionados con la actividad minera.**



TRANSITORIO

Único.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Atentamente

Victoria de Durango, Dgo. A 19 de Abril de 2017.

DIP. ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
PRESIDENTE

DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA

DIP. RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN
SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General Congreso para llevar a cabo los trámites legales pertinentes ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese esta determinación a la Comisión de Asuntos Mineros y Zonas Áridas, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



Sala de Comisiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 18 (dieciocho) días del mes de Julio del año 2017 (dos mil diecisiete).

LA COMISIÓN DE ASUNTOS MINEROS Y ZONAS ÁRIDAS

**DIP. ROSA ISELA DEL A ROCHA NEVÁREZ
PRESIDENTA**

**DIP. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ
SECRETARIO**

**DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ
VOCAL**

**DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
VOCAL**

**DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
VOCAL**